



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1485-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-077870**, de fecha 25 de octubre de 2024, que contiene el Oficio N°0587-2024-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; sobre **"Nulidad de Oficio de la Resolución de Consejo Universitario N°0757-2022-CU-UNJFSC"**; Informe N°041-2024-UTD-SG-UNJFSC; emitido por el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario; Informe N°1021-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de noviembre de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1485-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de diciembre de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0757-2022-CU-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2022, se dispuso **“Artículo 1°.- DECLARAR, FUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución de Consejo Universitario N°0948-2021-CU-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre del 2021, interpuesto por el administrado WALTHER MARIO ROMERO ORTIZ; (...). Artículo 2°.- MODIFICAR, el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Universitario N°0948-2021-CU-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre del 2021, reconocido a favor de don WALTER MARIO ROMERO ORTIZ, ex servidor administrativo nombrado, Grupo Ocupacional Profesional, Nivel Remunerativo “SPE” el monto adeudo o faltante para pago, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), sumando el monto por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1978 y 07 de junio de 1998, quedando de la siguiente manera: “Artículo 3°.- OTORGAR, al administrado, WALTHER MARIO ROMERO ORTIZ, la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a Treinta (30) montos únicos consolidados (MUC) percibidos al mes de junio de 2021, cuyo total asciende a S/25,116.37”**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0192-2024-CU-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2024, se dispuso **“Artículo 1°.- RECONOCER, la LESIVIDAD, en perjuicio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, tras la emisión de la Resolución de Consejo Universitario N°0757-2022-CU-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2022; (...). Artículo 2°.- INICIAR, el PROCESO DE NULIDAD, en base al artículo 213.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, de la Resolución de Consejo Universitario N°0757-2022-CU-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2022, que resuelve reconocer a don WALTHER MARIO ROMERO ORTIZ, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a Treinta (30) montos únicos consolidados (MUC) percibidos al mes de junio de 2021, cuyo monto total asciende a S/.25,116.37 (veinticinco mil ciento dieciséis y 37/100 soles). (...).”**

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, hace de conocimiento que, **“mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0192-2024-CU-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2024, con la que se dispuso: “Artículo 2°.- INICIAR, el PROCEDIMIENTO DE NULIDAD en base al artículo 213.2 del Texto único Ordenado de la**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1485-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de diciembre de 2024

Ley N° 27444, de la Resolución de Consejo Universitario N° 0757- 2022-CU-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2022, que resuelve reconocer a don WALTHER MARIO ROMERO ORTIZ, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a Treinta (30) montos únicos consolidados (MUC) percibidos al mes de junio de 2021, cuyo total asciende a S/.25,116.37 (veinticinco mil ciento dieciséis y 37/100 soles)". Ante ello, hasta la fecha las oficinas correspondientes, ni su despacho, no han requerido los actuados del citado acto administrativo; por tanto, y no siendo de responsabilidad de esta Oficina remitir el presente documento, pero en aras que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el citado acto administrativo; la Secretaría General remite adjunto al presente la Resolución de Consejo Universitario N° 0192-2024-CU-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2024 y sus actuados en archivo digital en copias fedateadas; la misma que consta de setenta y uno (71) folios incluido el presente; lo cual se remite para los fines pertinentes; precisando que, de haber sido solicitado o recabado fotocopia o copia digital de la citada resolución y sus actuados, por alguna dependencia, oficinas y/o unidades, con fecha anterior al documento remitido, se deberá dejar sin efecto el presente oficio".

Que, mediante Proveído N° 1974-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Unidad de Tramite Documentario para que "informe; (i) si se notificó la Resolución de Consejo Universitario N° 0192-2024-CU-UNJFSC de fecha 07 de marzo de 2024 al administrado WHALTER MARIO ROMERO ORTIZ (adjuntar cargo de notificación) y (ii) precisar si el administrado WHALTER MARIO ROMERO ORTIZ presentó algún documento y/o expediente mediante el cual realizó su defensa u apelación sobre lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0192- 2024-CU-UNJFSC (adjuntar documento precisando fecha de envío)".

Que, siendo esto así, mediante Informe N°041-2024-UTD-SG-UNJFSC; el Jefe de la Unidad de Tramite Documentario, informa que "1. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0192-2024-CU-UNJFSC Se procedió a notificar la Resolución N° 0192-2024-CU-UNJFSC, siguiendo el proceso de notificación establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. La notificación se efectuó mediante la Carta N° 020-2024-UTD/UNJFSC, la cual fue recibida personalmente por el administrado, ROMERO ORTIZ WALTHER MARIO, el día 18 de febrero de 2024 a las 3:02 p.m. (Anexo N° 01). 2. SOLICITUD DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Bajo el número de registro REDO 2024-024712, el administrado ROMERO ORTIZ WALTHER MARIO presentó el día 10 de abril de 2024 una solicitud de Recurso de Reconsideración en relación con la Resolución N° 0192-2024-CU-UNJFSC. La solicitud, compuesta por un total de 08 folios, fue resuelta con la emisión de la Resolución N° 0481-2024-CU-UNJFSC (Anexo N° 02). 3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 0481-2024-CU-UNJFSC La Resolución N° 0481-2024-CU-UNJFSC fue notificada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. La notificación se realizó mediante la Carta N° 041-2024-UTD/UNJFSC, recibida por el administrado ROMERO ORTIZ WALTHER MARIO el día 14 de mayo de 2024 a las 3:43 p.m. (Anexo N° 03)".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1485-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de diciembre de 2024

Que, a su turno, mediante Informe N°1021-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: *“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la EMISION de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA que declare de NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0757-2022- CU-UNJFSC, (...)”*.

Que, mediante Oficio N°00904-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que *“de acuerdo al INFORME N°1021-2024-OAJUNJFSC de fecha 11 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico recomienda declarar PROCEDENTE la EMISION de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA que declare de NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0757-2022- CU-UNJFSC, en merito a lo desarrollado en los puntos III y IV del mencionado Informe Legal. Por tanto, se deberá emitir la Resolución de PROCEDENTE”*.

Que, el Artículo 11°, inciso 11.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019- JUS, a la letra dice: *“La nulidad de oficio será conocida y declarada par la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por uno autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará par resolución de la misma autoridad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°013727-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de noviembre de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: ***“Declarar, la nulidad de oficio de la Resolución de Consejo Universitario N° 0757-2022-CU-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 213° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444”***.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 28 de noviembre de 2024**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Consejo Universitario N° 0757-2022-CU-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2022; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 213° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1485-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de diciembre de 2024

Artículo 2°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-